



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**INCORPORACION EN LOS PROGRAMAS DE FORMACION DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD PUBLICA (ISEP), DE CONTENIDO
REFERIDO A LA LEY NACIONAL N° 27.350, DECRETO
REGLAMENTARIO N° 883/2020 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS**

ARTÍCULO 1.- Incorpórese en los programas de formación del Instituto de Seguridad Pública (ISEP), de contenido específico y actualizado respecto de los alcances de la Ley Nacional N° 27.350, Decreto Reglamentario N° 883/2020 y normas complementarios. Asimismo, establézcase la creación de instancias de capacitación para el personal de la Policía de la Provincia de Santa Fe que revista la situación de servicio activo.

ARTÍCULO 2.- La Autoridad de Aplicación garantizará la implementación y actualización de las capacitaciones. Para ello desarrollará un programa propio acorde a la normativa vigente y bajo las recomendaciones de los organismos públicos especializados.

ARTÍCULO 3.- A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente, podrá suscribir convenios con universidades nacionales, organismos nacionales e internacionales con comprobada experiencia en la materia.

ARTÍCULO 4.- El Ministerio de Seguridad será la Autoridad de Aplicación de la presente ley, debiendo coordinar con otras áreas del Gobierno Provincial, según sea la temática a abordar.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objetivo incorporar en los programas de formación del Instituto de Seguridad Pública (ISEP), contenido específico y actualizado respecto de los alcances de la Ley Nacional N° 27.350, Decreto Reglamentario N° 883/2020 y normas complementarios. Asimismo, establecer instancias de capacitación para el personal de la Policía de la Provincia de Santa Fe que revista la situación de servicio activo.

La Ley Nacional N° 27.350 de Investigación Médica y Científica del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus derivados, (B.O. 19/04/2017), tiene por objeto establecer un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico o paliativo de la planta de cannabis y sus derivados.

Con la sanción de este marco normativo, el Estado Nacional otorga cobertura legal a los usuarios que se inscriban en el Registro Nacional de Personas autorizadas al cultivo controlado con fines medicinales y/o terapéuticos del REPROCANN, a cultivar su medicina y transportarla favoreciendo el acceso oportuno al cannabis por parte de la población.

Sin embargo, a pesar de ello en los últimos meses diversos medios de comunicación reflejan casos en los que, por falta de capacitación sobre la evolución normativa referida al cultivo y consumo de cannabis medicinal, las fuerzas de seguridad de todo el país han demorado y detenido a personas inscriptos en el programa, aun cuando exhibían la credencial habilitante.

Esta iniciativa busca compatibilizar la acción preventiva de las fuerzas de seguridad provincial con la normativa referida al cannabis medicinal, así como hacer un uso eficiente de los recursos destinados a la seguridad pública.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Bueno es recordar que diferentes proyectos referidos a esta temática ya están siendo debatidos en distintas Comisiones de esta Cámara de Diputados, tales como el Expte. 48427 que busca la Adhesión a la ley nacional, o el Expte. 46661 que propicia la creación de una sociedad del estado.

En este sentido, también pretendemos seguir sumando herramientas que contribuyan fundamentalmente a garantizar una mejor calidad de vida para los pacientes y sus familias usuario/as de cannabis medicinal, generando la tranquilidad necesaria al no sentirse perturbados en el ejercicio de sus derechos.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Fabián Lionel Bastia

Diputado

Juan Cruz Cándido

Diputado

Marcelo Gonzalez

Diputado